



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0017-A-AZR-GADMCU-2025

REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC).

**Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, Msc.
ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA.**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 240 determina que: Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el inciso 3 del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley";

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, el numeral a) y b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra, prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar las contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de fecha 14 de octubre del 2013, la Asamblea Nacional del Ecuador Expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 4 del Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4) Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente a la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública estipula: "Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente,



de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"; El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP estipula: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán cada año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley"; "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"; "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec";

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-A-AZR-GADMCU-2025, de fecha 10 de enero de 2025, suscrita por la Lcda. Amada Zambrano Rodríguez, Msc, ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA, se autoriza la publicación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta.

Que, mediante MEMORÁNDUM N.° 010-LSKL-DOP-GADMCU-2025, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Lenin Santiago King Larreategui-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, dirigido a la Ing. María Monserrate Lucas Mendoza, JEFA DE PRESUPUESTO Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICO, cuya parte pertinente manifiesta: "(...) Con lo antes expuesto, y en virtud de la solicitud



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

presentada por el Comité Pro Mejoras del Recinto La Norma, traslado el **Informe Social de Necesidad** para la construcción de una cancha en dicho recinto, con el objetivo de fomentar la actividad física y el bienestar de los habitantes del sector. Se solicita la elaboración del proyecto correspondiente, que permita determinar el presupuesto de todas las fases del mismo, desde el levantamiento de información hasta la propuesta de construcción y equipamiento de la cancha. De esta forma, se podrá contar con una propuesta integral que contemple tanto los aspectos técnicos como económicos para llevar a cabo la obra (...)"

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°.004-MMLM-JPDA-GADMCU-2025**, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. María Monserrate Lucas Mendoza, **JEFA DE PRESUPUESTO Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICO**, dirigido al Ing. Santiago King Larreategui, **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, cuya parte pertinente indica: "(...)Remito la siguiente documentación técnica pertinente al proceso solicitado: TDR (Términos de Referencia); Especificaciones Técnicas; Presupuesto Referencial; APU (Análisis de Precios Unitarios); Cronograma Valorado de Trabajos; Planos Laminados; Renders(...)".

Que, mediante **MEMORÁNDUM 024-LSKL-DOP-GADMCU-2025**, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Lenin Santiago King Larreategui, **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, dirigido a la máxima autoridad, en el cual indica: "En atención al Memorándum N°.004-MMLM-JPDA-GADMCU-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. María Monserrate Lucas Mendoza, Jefa de Presupuesto y Diseños Arquitectónico del GAD Municipal del Cantón Urdaneta, quien ha procedido con la entrega del proyecto de la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HORMIGÓN EN EL RECINTO LA NORMA", me permito trasladar dicho proyecto para su respectiva evaluación (...)".

Que, mediante **MEMORÁNDUM N.° 0017-A-AZR-2025-GADMCU-M**, de fecha 13 de marzo de 2025, dirigido la Econ. Diana Estupiñán Loor-**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, cuya parte pertinente indica: "(...) Por medio de la presente, se autoriza el **INICIO** del proceso para la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HORMIGÓN EN EL RECINTO LA NORMA**. Con lo antes expuesto, de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades, en calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, remito a usted, el expediente completo del proceso antes descrito, para proceder de conformidad a la normativa legal vigente en materia de contratación pública (...)".

Que, mediante **MEMORÁNDUM N.° 0140-DA-GADMCU-2025**, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por la Econ. Diana Estupiñán Loor-**DIRECTORA**

ADMINISTRATIVA, dirigido al Ing. Lenin Santiago King Larreategui-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, donde manifiesta: "Tras la revisión del proceso previo a la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HORMIGÓN EN EL RECINTO LA NORMA, se han identificado ciertas observaciones que deben ser subsanadas para dar cumplimiento a la normativa aplicable. Por lo tal motivo, se procede con la devolución del expediente para que se efectúen las correcciones pertinentes (...)"

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 029-DGS-MGG-GADMCU-2025-M, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la Tnlga. Mónica Ganchozo Galarza-DIRECTORA DE DESARROLLO Y GESTIÓN SOCIAL, dirigido al Ing. Lenin Santiago King Larreategui-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, en el cual indica: " (...) A pedido verbal del Ing. King, Director de Obras Públicas, adjunto al presente: 1. Informe socioeconómico en relación a la Construcción de la Cancha de usos múltiples del Recinto La Norma; 2. Informe de Necesidad en relación a la Construcción de la Cancha de usos múltiples del Recinto La Norma (...)"

Que, mediante MEMORÁNDUM 029-LSKL-DOP-GADMCU-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Lenin Santiago King Larreategui-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, dirigido al Ing. Walter Cortez Mora-DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E), cuya parte pertinente dice: "(...)Por lo anteriormente expuesto, me permito remitir a usted el expediente completo subsanado, así como el informe de necesidad elaborado por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN SOCIAL el cual ha sido sumillado por la máxima autoridad, con el fin de que se continúe al proceso denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HORMIGÓN EN EL RECINTO LA NORMA (...)"

Que, mediante MEMORÁNDUM #087-DPOT-WVCM-GADMCU-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Walter Cortez Mora-DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, dirigido al Ing. Lenin Santiago King Larreategui-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, se remite la CERTIFICACIÓN N°. 007-DPOT-WVCM-GADMCU-2025, donde manifiesta que: "(...) De lo antes solicitado, certifico que SI consta en el Plan Operativo Anual (POA) y en el Plan Anual de Contratación (PAC). Cabe indicar que el presupuesto asignado para realizar en el POA, es de \$130.000,00 (...)"

Que, mediante MEMORÁNDUM 033-LSKL-DOP-GADMCU-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Lenin Santiago King Larreategui-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, dirigido a la máxima autoridad, en el cual

indica: "(...) En virtud de lo expuesto y con el objetivo de cumplir con los procedimientos administrativos establecidos, solicito respetuosamente a usted, en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, que se disponga a la unidad correspondiente la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) y del Plan Operativo Anual (POA), en relación con el presupuesto referencial presentado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HORMIGÓN EN EL RECINTO LA NORMA", el cual asciende a un monto total de \$164,122.81 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 81/100 dólares americanos), sin incluir el IVA, debido a que persiste la necesidad de continuar con dicho proceso (...)"

Que, mediante MEMORÁNDUM #090-DPOT-WVCM-GADMCU-2025, suscrito de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Walter Cortez Mora-DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, dirigido a la máxima autoridad, cuya parte pertinente indica: "En referencia al Memorándum 033-LSKL-DOP-GADMCU-2025, emitido por el Ing. Santiago King Larreategui, donde solicita la elaboración de la Resolución para reformar y modificar el objeto de contratación e incluir la contratación y valores que se detallan a continuación:

DISMINUIR VALORES	ACTUAL	REFORMA	TOTAL
CONTRAPARTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES.	\$20.000,00	\$20.000,00	\$00,00
ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN VULNERABLES O POR EVENTOS ANTRÓPICOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL CANTÓN URDANETA	\$15.000,00	\$10.852,66	\$4.147,34
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HORMIGÓN EN EL RECINTOS LOS GUAYACANES.	\$180.000,00	\$3.270,15	\$176.729,85
INCREMENTAR VALORES	ACTUAL	REFORMA	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HORMIGÓN EN EL RECINTO LA NORMA.	\$130.000,00	\$34.122,81	\$164.122,81

Con las atribuciones establecidas en el Art. 60 literales "b"; "i" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, disminuyendo e incrementado los valores de los siguientes procesos:

DISMINUIR VALORES	ACTUAL	REFORMA	TOTAL
CONTRAPARTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES.	\$20.000,00	\$20.000,00	\$00,00
ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN VULNERABLES O POR EVENTOS ANTRÓPICOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL CANTÓN URDANETA	\$15.000,00	\$10.852,66	\$4.147,34
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HORMIGÓN EN EL RECINTOS LOS GUAYACANES.	\$180.000,00	\$3.270,15	\$176.729,85
INCREMENTAR VALORES	ACTUAL	REFORMA	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HORMIGÓN EN EL RECINTO LA NORMA.	\$130.000,00	\$34.122,81	\$164.122,81

Artículo 2.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, Financiera, Administrativa, Obras Públicas y demás partes involucradas.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Sistemas, para que proceda con la publicación de la Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 en la página web Municipal, para dar cumplimiento con lo determinado en el inciso segundo del Art.22 de la LOSNCP.

Artículo. 4.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas, reforme y eleve la presente resolución de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticinco.



Firmado digitalmente por:
AMADA ARGENTINA
ZAMBRANO RODRIGUEZ

Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, Msc
ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY